



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CE-VCT-GIAM-0035

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Notificación por aviso

Señor:

CLARA STELLA PAEZ RUBIANO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que la Agencia Nacional de Minería en relación a su solicitud de Derecho de preferencia dentro del Expediente 3795, ha dado respuesta mediante Oficio 20133310071491 del 02 de Abril de 2013.

Para notificar la anterior respuesta, se fija el aviso en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería y en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

KORTEGA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20133310071491

Bogotá D.C. 2 de abril de 2013

Pág. 1 de 1

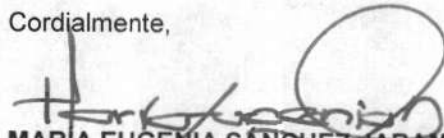
Señora
CLARA STELLA PAEZ RUBIANO
Calle 15 No 9 - 85
Ubaté - Cundinamarca

Asunto: Solicitud Derecho de Preferencia. Título Minero No 3795.

Respetada señora:

En atención a su solicitud de dar aplicación al derecho de preferencia respecto de los derechos que le correspondían al Señor DELIO ARMIN CADENA CADENA, en el contrato de concesión de pequeña minería a favor de su hijo CESAR DANIEL CADENA PAEZ, nos permitimos informarle que se ha expedido por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución VSC No. 341 del 1 de abril de 2013, "por medio de la cual se resuelve una solicitud de derecho de preferencia dentro del contrato de concesión para pequeña minería No. 3795", la cual de acuerdo a los procedimientos establecidos por la legislación minera y contenciosa administrativa será notificada personalmente o en su defecto mediante edicto y es susceptible de recurso de reposición.

Cordialmente,



MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control

Copia: expediente No. 3795
Proyectó: Aura Vargas Cendales *A*